

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN**



**ESCUELA DE POSGRADO**

**TESIS**

**EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL  
ESTADO Y EL AVANCE DE LOS DERECHOS SOCIALES EN EL  
PERÚ**

**PRESENTADO POR:**

**YANET MARIANA VALDEZ PRUDENCIO**

**PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN DERECHO  
CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO**

**ASESOR:**

**Dr. CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE**

**HUACHO - 2021**

# **TÍTULO**

**YANET MARIANA VALDEZ PRUDENCIO**

## **TESIS DE MAESTRÍA**

**ASESOR: Dr. CLIMACO MARCELINO VERGARA GUADALUPE**

**UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN  
ESCUELA DE POSGRADO  
MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO  
HUACHO  
2021**

## **DEDICATORIA**

A Dios, y a mis familiares por su apoyo y alentarme en el camino hacia lograr ser Maestra en Derecho Constitucional y Administrativo.

*Nombres y apellidos del autor*

## **AGRADECIMIENTO**

“con profundo afecto a Nuestro Creador por iluminar mi camino, a mi hermosa familia por alentarme en la consecución de mis propósitos como lo es ser Maestra en Derecho Constitucional y Administrativo y estar al servicio de la Sociedad”

*Nombres y apellidos del autor*

## ÍNDICE

<b>DEDICATORIA</b>	<b>iii</b>
<b>AGRADECIMIENTO</b>	<b>iv</b>
<b>RESUMEN</b>	<b>ix</b>
<b>ABSTRACT</b>	<b>x</b>
<b>CAPÍTULO I</b>	<b>1</b>
<b>PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b>	<b>1</b>
<b>1.1 Descripción de la realidad problemática</b>	<b>1</b>
<b>1.2 Formulación del problema</b>	<b>3</b>
<b>1.2.1 Problema general</b>	<b>3</b>
<b>1.2.2 Problemas específicos</b>	<b>3</b>
<b>1.3 Objetivos de la investigación</b>	<b>3</b>
<b>1.3.1 Objetivo general</b>	<b>3</b>
<b>1.3.2 Objetivos específicos</b>	<b>3</b>
<b>1.4 Justificación de la investigación</b>	<b>4</b>
<b>1.5 Delimitaciones del estudio</b>	<b>4</b>
<b>1.6 Viabilidad del estudio</b>	<b>5</b>
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>6</b>
<b>MARCO TEÓRICO</b>	<b>6</b>
<b>2.1 Antecedentes de la investigación</b>	<b>6</b>
<b>2.1.1 Investigaciones internacionales</b>	<b>6</b>
<b>2.1.2 Investigaciones nacionales</b>	<b>7</b>
<b>2.2 Bases teóricas</b>	<b>8</b>
2.3 Bases filosóficas	34
<b>2.4 Definición de términos básicos</b>	<b>36</b>
<b>2.5 Hipótesis de investigación</b>	<b>37</b>
<b>2.5.1 Hipótesis general</b>	<b>37</b>
<b>2.5.2 Hipótesis específicas</b>	<b>37</b>
<b>2.6 Operacionalización de las variables</b>	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	<b>39</b>
<b>METODOLOGÍA</b>	<b>39</b>
<b>3.1 Diseño metodológico</b>	<b>39</b>
<b>3.2 Población y muestra</b>	<b>39</b>
<b>3.2.1 Población</b>	<b>39</b>

3.2.2 Muestra	39
3.3 Técnicas de recolección de datos	39
3.4 Técnicas para el procesamiento de la información	39
<b>CAPÍTULO IV</b>	<b>40</b>
<b>RESULTADOS</b>	<b>40</b>
4.1 Análisis de resultados	40
4.2 Contrastación de hipótesis	47
<b>CAPÍTULO V</b>	<b>53</b>
<b>DISCUSIÓN</b>	<b>53</b>
5.1 Discusión de resultados	53
<b>CAPÍTULO VI</b>	<b>55</b>
<b>CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b>	<b>55</b>
6.1 Conclusiones	55
6.2 Recomendaciones	56
<b>REFERENCIAS</b>	<b>57</b>
7.1 Fuentes documentales	Error! Bookmark not defined.
7.2 Fuentes bibliográficas	Error! Bookmark not defined.
7.3 Fuentes hemerográficas	Error! Bookmark not defined.
7.4 Fuentes electrónicas	Error! Bookmark not defined.
<b>ANEXOS</b>	<b>58</b>

**ÍNDICE DE TABLAS**

Figura 1 La historia constitucional del Perú.....	40
Figura 2 La expedición de cada Constitución .....	41
Figura 3 En las primeras constituciones.....	42
Figura 4 las constituciones conservadoras .....	43
Figura 5 En la constitución de 1920 contenía las garantías sociales .....	44
Figura 6 La constitución de 1993, continuó el constitucionalismo social .....	45
Figura 7 La constitución de 1979 otorgo el derecho a jóvenes de 18 años.....	46
Figura 8 La constitución de 1979 otorga el derecho irrestricto de sufragio a los analfabetos .....	47

**ÍNDICE DE FIGURAS**

Tabla 1 La historia constitucional del Perú nos hace conocer que se han expedido hasta la fecha 12 constituciones. ....	40
Tabla 2 La expedición de cada Constitución, significo el avance de algunos derechos sociales. ....	41
Tabla 3 En las primeras constituciones liberales de 1823, hasta 1867 se plasmaron los derechos sociales.....	42
Tabla 4 En las constituciones conservadoras, se ampliaron en el reconocimiento de los derechos sociales de la población. ....	43
Tabla 5 En la constitución de 1920 contenía principalmente las garantías sociales y garantías electorales. ....	43
Tabla 6 La constitución de 1993, continuo el constitucionalismo social de la de 1920 .....	44
Tabla 7.- La constitución de 1979 otorgo el derecho a jóvenes de 18 años.....	45
Tabla 8 La constitución de 1979 otorga el derecho irrestricto de sufragio a los analfabetos. ....	46

## RESUMEN

**Objetivo:** Determinar cómo se relaciona la evolución histórica de la Constitución Política del Estado con el desarrollo de los derechos de la sociedad en nuestro país. **Materiales y Métodos:** tipo de Investigación se denominó como Aplicada, con características referidas a las tendencias del empleo y repercusiones prácticas de la comprensión **Resultados:** se aprecia que el 77%(75 encuestados) afirma que la historia constitucional del Perú si nos hace conocer que se han expedido hasta la fecha 12 constituciones, y un 23%(23 encuestados) indican que solo a veces consideran esto. se aprecia que el 80%(78 encuestados) afirma que la expedición de cada Constitución si significo el avance de algunos derechos sociales., y un 20%(20 encuestados) indican que solo a veces consideran esto. **Conclusiones** La evolución histórica de la Constitución Política del Estado si se relaciona significativamente con el crecimiento de los derechos de la sociedad en el Perú, obteniendo valores de 17.020, y significativamente con valores de  $p=001<0.05$  lo cual se manifiesta como muy significativo. Los factores correlacionales tuvieron valoraciones de 0.732, y valoraciones  $p=0.000<0.05$  con representatividad aceptable, en todos los aspectos.

**Palabras claves:** Evolución histórica, constitución política, derechos sociales

## ABSTRACT

Objective: To determine how the historical evolution of the Political Constitution over time is related to the advancement of social rights in Peru. Materials and Methods: type of Applied Research, characterized by the interest of other applications, user, and practical consequences over knowledge. Results: it is appreciated that 77% (75 respondents) affirm that the constitutional history of Peru does make us know that to date, 12 constitutions have been issued, and 23% (23 respondents) indicate that they only sometimes consider this. It can be seen that 80% (78 respondents) affirm that the issuance of each Constitution does mean the advancement of some social rights, and 20% (20 respondents) indicate that they only sometimes consider this. Conclusions: The historical evolution of the Political Constitution over time is significantly related to the advancement of social rights in Peru, achieving a value of 17.020, and a significance of  $p=0.001 < 0.05$ , being highly significant. Spearman's correlation of 0.732, with a value  $p=0.000 < 0.05$ , represents an acceptable association of the variables, being statistically significant.

**Keywords:** Historical evolution, political constitution, social rights

## INTRODUCCIÓN

La Evolución histórica de nuestra constitución política y el avance de los derechos sociales en el Perú ha sido de los mecanismos con más complejidad por ello es indudable que este mecanismo organizativo, cuya creación se remonta desde hace 03 ciclos como derivación del progreso de las ideales de manera democrática liberal, con el propósito de proporcionar a la población de las disposiciones elementales y convenientes para poder resolver a sus naturales dificultades inmersos en un ambiente adecuado donde se pueda respirar paz y armonía.

De acuerdo a lo evidenciado, el estudio se podido ordenar sistemáticamente, mediante varios capítulos, en los cuales se detallarán con precisión y claridad todos los aspectos referentes al propósito, siguiendo la normatividad dispuesta por nuestra entidad

YANETH

# CAPÍTULO I

## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1 Descripción de la realidad problemática

Los seres humanos debido a las necesidades existentes por su propia naturaleza se desarrollaron en el campo agrario, quienes desde hace más de 6000 años formo uno de los imperios más importantes de toda la humanidad, desarrollaron una efectiva organización política procurando hallar enunciados que hagan posible acrecentar optimas vinculaciones comunicativas y cooperación con otros.

Uno de estos mecanismos de más complejidad es indudable que sería el sistema organizacional de la constitución, el cual apareció hace varios siglos como derivación del desarrollo de los pensamientos relacionados a la democracia de forma liberal, con el propósito de proporcionar a la población las disposiciones más adecuadas y necesarias para poder resolver las dificultades inherentes a los ambientes donde primen la armonía y el amor.

La pugna entre el constitucionalismo clásico y el constitucionalismo socialista produjo, como síntesis histórica, un sistema intermediario que la doctrina denominada como Constitucionalismo de la sociedad, que valora al hombre respecto a sus derechos y requerimientos, en cuanto a su economía y cultura, de fuerte influencia del socialismo, sin abdicar de todo lo que implique la libertad así como también los derechos de cada persona, tan caros a la prístina doctrina liberal.

Es verdad que, en muchos países del mundo, el constitucionalismo social forjó una especie de cultura paternalista que ha desnaturalizado la esencia del Estado y ha reducido casi al mínimo la presencia de la sociedad civil. Sin embargo, ello no puede ser un pretexto para de la noche a la mañana introducir economías de libre mercado a través de ella los poderosos se enriquezcan ocasionando hambre y miseria en los pobladores, etc.

A los gobernantes deben brindar mediadas que puedan solucionar estas deficiencias, a los empresarios para crear las condiciones para que los trabajadores, con mejores salarios y con permanente capacitación, rindan más y sean más competitivos; a los trabajadores para no ver a los empresarios como enemigos, sino como socios de un mismo proyecto, etc. Lo contrario será un salto al vacío en un viaje sin retorno. No cabe pues, dentro de esas nuevas exigencias los regímenes autoritarios, que intentan revivir viejos y trasnochados conceptos de soberanía y no intervención, porque ello nos aleja del desarrollo y nos convierte en una paria internacional.

Frente al nuevo escenario mundial, el constitucionalismo va tomando contenidos más eficaces, como consecuencia de los requerimientos referente a la actualización de fundamentaciones que puedan dar respuesta a los desafíos que la realidad ofrece en su tránsito al tercer milenio.

Ello implica, tener el convencimiento de que una Constitución es la expresión de acuerdo mínimos sobre principios elementales de una nueva concepción de la justicia. Una especie de nuevo contrato social, en el cual las desigualdades sociales y económicas

sólo sean aceptables si producen beneficios compensatorios para todos, especialmente, para los desfavorecidos, los desprotegidos y los marginados.

Con el ánimo de contribuir a conocer y consolidar un constitucionalismo que recoja los principales derechos sociales y así tengan legitimidad y aceptación de los ciudadanos de un Estado, he seleccionado el tema para mi investigación.

## **1.2 Formulación del problema**

### **1.2.1 Problema general**

¿Cómo se relaciona la evolución histórica de la Constitución Política del estado con el avance de los derechos sociales en el Perú?

### **1.2.2 Problemas específicos**

¿Cómo se relaciona la evolución histórica del constitucionalismo liberal con el avance de los derechos sociales del Perú?

¿Cómo se relaciona la evolución histórica del constitucionalismo social con el avance de los derechos sociales del Perú?

¿Cómo se relaciona los sucesivos cambios de la Constitución Política del Estado con el avance de los derechos sociales del Perú?

## **1.3 Objetivos de la investigación**

### **1.3.1 Objetivo general**

Determinar cómo se relaciona la evolución histórica de la Constitución Política del Estado con el avance de los derechos sociales en el Perú.

### **1.3.2 Objetivos específicos**

Determinar la relación de la evolución histórica del constitucionalismo liberal con el avance de los derechos sociales del Perú.

Determinar la relación de la evolución histórica del constitucionalismo social con el avance de los derechos sociales del Perú.

Determinar la relación de los sucesivos cambios de la Constitución Política del Estado en la mejora de los derechos sociales en el Perú.

#### **1.4 Justificación de la investigación**

Este propósito es de gran trascendencia debido a que solo las personas desde los inicios humanos han ensayado diversas formas de organizaciones que haga posible acrecentar vínculos eficaces de convivencia.

Uno de estos sistemas es sin duda el sistema de organización constitucional que surgió como consecuencias de ideas democráticas liberales.

Muchos de estas ideas han sido superados para posibilitar las medidas más óptimas de una sociedad mejor lejos del miedo la injusticia y la miseria.

#### **1.5 Delimitaciones del estudio**

##### **Delimitación Espacial**

En este propósito se tomará en consideración todos los aspectos inherentes a la constitución peruana, en consecuencia, este estudio obtendrá informaciones de orden bibliográfico, acudiendo a todas las instancias jurídicas correspondientes establecidas dentro del ámbito de nuestra provincia.

##### **Delimitación temporal**

En este propósito se tomará en consideración todos los aspectos que correspondan a la constitución desde su creación y su evolución a través de los años, acudiendo a organismos competentes en la cual se pueda obtener los datos requeridos.

### **1.6 Viabilidad del estudio**

Se considera la existencia de mecanismos viables para este propósito toda vez que se ha podido lograr datos mediante las diversas fuentes bibliográficas. De igual forma se cuenta con recursos humanos adecuados, así mismo el financiamiento será cubierto en su totalidad por la investigadora.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO

#### 2.1 Antecedentes de la investigación

##### 2.1.1 Investigaciones internacionales

Marx, (2009) *“La utilizacion de las disposiciones económicas y políticas del liberalismo”* Objetivo Fue una súper explotación, toda vez que sufrieron de muchos abusos e injusticias". Todo ello tuvo grandes repercusiones respecto a la lucha de todos los trabajadores asi como también de otros organismos políticos los cuales criticaron grandemente a las formas capitalistas y otros más los cuales idearon una serie de mecanismos orientados a efectuar algunas modificaciones con el propósito de estructurar algunas maneras de estado, tales como: El Estado Socialista Marxista y el Estado Social de Derecho. Desde allí muchas naciones del occidente, adquirieron la segunda forma estableciendo en ese caso un Estado supuestamente con solides, en consecuencia, de forma rápida estas formas desarrollarían muchas dificultades. En toda Latinoamérica en primer lugar lo efectuó Colombia quien admitió de forma parcial esta forma iniciándose desde la constitución de 1991, en consecuencia, no se estableció los fundamente respecto al modelo. En nuestro país, en ese sentido tenemos conocimiento de las Constituciones del '79, y también la de '93, sostienen que nuestro país se encuentra establecido en los fundamentos constitucionales del Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho. En consecuencia, se conoce que ellas son sencillas manifestaciones de forma lírica o anhelos casi imposibles, toda vez que el sistema político y económico pertenece a la forma capitalista ultra liberal.

Rousseau, (2009) Afirmando que recientemente tiende a materializarse mediante algunas normativas que hacen posible recepcionar ciertos logros de forma históricas que necesitaron muchísimos años de esfuerzo y sacrificio de grandes cantidades de personas. Entre ellas se pudo obtener los valores que actualmente se practican en todo el mundo, así como por ejemplo la igualdad, la fraternidad y también la libertad. En consecuencia, estas normativas de carácter constitucional se alejan bastante de la realidad y ciertas veces en el total de la sociedad. En nuestro territorio y también en todas partes, siempre existirán las injusticias, la redistribución de la riqueza que ofrecen muchos gobernantes no se acercan a sus propuestas, toda vez que sigue imperando el caos, la pobreza, las necesidades siguen creciendo, y hasta ahora no hay ninguna autoridad que piense de forma positiva en resolver los requerimientos de los pobladores, los cuales demoran y muchas veces no resuelven nada.

### **2.1.2 Investigaciones nacionales**

García, (2000) **sostiene**, en su estudio que la teoría del Estado es la agrupación de vínculos políticos de forma jurídica con cierta complejidad y congruentes entre sí, con lo que se intenta determinar una explicación voluntaria respecto a la esencia y naturaleza del Estado o asequible a las acciones del gobierno. Continuando con esa forma de pensamiento, la propuesta es valorar los requerimientos de la vida gubernamental, la aspiración es poder entender que el Gobierno en su naturaleza, de su estructura funcional hacia la institucionalización, con el propósito de advertir respecto a sus detalles doctrinarios, su acontecer histórico y la etapa de adecuación de sus normativas a la realidad del gobierno.

## **2.2 Bases teóricas**

### **EVOLUCIÓN HISTORICA DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO**

#### **EVOLUCIÓN HISTORICA DEL CONSTITUCIONALISMO LIBERAL**

Estos hechos evidencian la existencia de fenómenos de gran trascendencia para la historia de la humanidad: la etapa del constitucionalismo; que evidencia la batalla por lograr ser libres, a partir de tiempos atrás hasta la actualidad.

Las historias de las personas es la proeza de la libertad, tal como lo dio a conocer Croché ya que la libertad no se puede adquirir sino a precio de sangre —sostenía Echeverría en el Dogma de Mayo

#### **ETAPAS**

##### **a) Antigüedad**

en estas épocas sobresalían las ideas del Estado propósito respecto a las personas. en ese sentido no podría existir libertad política de ninguna forma (asi como en las monarquías teocráticas del absolutismo del Oriente —Persia, Egipto) o quizás existía libertad política, las personas se encontraban en una total esclavitud civil.

En resumen, los pensadores griegos de más trascendencia son cierto que no desconocían las condiciones de los seres humanos, como seres libres, establecieron esa libertad de forma política; ignorando que aquella es un medio para la libertad civil, que de forma amplia abarca las probabilidades de efectuar acciones que no afecten a terceros (art. 19, Const. Nacional).

El pensamiento romano, se distinguen del griego, toda vez que toma en consideración al Estado y a las personas como instituciones separadas y diferentes; y la presencia del Gobierno evidencia sus fundamentos en la garantía de los derechos de cada persona.

Tal como lo manifestaba Cicerón en La República que “la Nación corresponde al pueblo, no solo es un conjunto de reuniones de personas que se congregan de distintas formas, en consecuencia, es la sociedad compuesta de el aval de las normas con propósitos de utilidades comunes" (sic).

Y así con el transcurrir de los años existieron grandes evoluciones de lo relatado tal es así que estuvo asociada al cristianismo y la aparición del catolicismo.

#### **b) Edad Media**

En esta época (siglos V al XIV) tuvo grandes peculiaridades, debido a la atomización de los poderes políticos y un desmembramiento social del gobierno. Así como también por la carencia de la libertad de cada persona. Es así como según lo sostenido por los investigadores de esa época sostienen que: “Las peculiaridades de la sociedad medieval, de conformidad con la moderna, es la carencia de libertad de cada persona.

Todas las personas durante desde la época más primitiva, se encontraban atados a una función específica enmarcada en el orden social. Las personas no contaban con probabilidades de poder escalar a las clases sociales y no menos problemas tenía para efectuarlo observándolo desde el panorama geográfico, de un lugar a otro o de una nación a otra.

A los integrantes de algún gremio se le prohibía delatar la confiabilidad de carácter técnico de producción a cualquier otra persona que no perteneciera a la entidad aludida, y tenía la obligación de dejar que los demás integrantes pudieran participar en adquisiciones importantes de materias primas.

c) **Los albores del constitucionalismo: el Renacimiento y la Reforma**

Con la llegada del Renacimiento se presentaron cambios de gran trascendencia en la cosmovisión que imperaba de un teocentrismo se traslada a un antropocentrismo. Concluye de esta forma la etapa infantil de la humanidad, las personas comienzan a concientizarse entre sí, y la preocupación por la salvación es sustituida por la mundanidad. Las personas se oponen a la aceptación de todo por la devoción: aparece los aspectos científicos y con ella hombre renovados

La Reforma fue atacada con mucha vehemencia contra la jerarquía eclesiástica bases que imperaban en ese momento; es negado los regímenes autoritarios y es exigido la amplitud de poder pensar libremente.

El ser humano es definido un valor cargado de esencialidad, convirtiéndolo en aspectos elementales de la filosofía del autogobierno. Sin embargo, no se debería tener la creencia que el sistema reformador tuvo uniformidad en cuanto a las creencias del valor de la libertad de la humanidad; en ese sentido se distinguen:

✓ **El luteranismo**

Tácitamente de forma individual, por el cual no hay razón alguna que efectué coacciones referentes a la mente de los seres humanos-: “Ninguna santidad católica, ni ser humano algunos poseen el derecho de hacer imposiciones de nada ni alguna ley a un cristiano sin que sea aceptado por él; y si alguien lo efectuara

lo podrá hacer será bajo el mando de la tiranía” (Lutero, M., La libertad del hombre cristiano).

✓ **El calvinismo**

Sistema de pensamiento que mediante la creencia de que todos estamos destinados para algo, se transformó en una acalorada discusión por defender el statu quo. En ese sentido Calvino le restó importancia, toda vez que consideraba que todos debemos pensar y dar nuestras opiniones con absoluta libertad, estableciendo normativas de carácter político las cuales venían cargada de mucho abuso de autoridad.

Continuando la ruta en este propósito encaminado hacia el logro de la libertad lo conforman los documentos de carácter inglés, que resumidamente veremos seguidamente:

✓ **El “Agreement of the People” y el “instrument of Government”**

En el año de 1647 en tiempos precisos en que se llevaba a cabo las guerras del puritanismo, a la oficina inherente a las consejerías de guerra de Cromwell elabora un documento denominado Acuerdos Pactados con la sociedad por lo cual a pesar de ello no fue sometido a ningún castigo.

La trascendencia de este pacto, es la formulación de ideas que puedan limitar el mandato en el parlamento, estableciéndolo como una norma legal con mucho valor al margen de los lugares hasta donde puede alcanzar su poderío, determinando expresamente los beneficios por el cual autoridad alguna puede vulnerar. sin considerarlo como un delito.

Jellyneck detalla algunas evidencias ante estos hechos contradictorios cuando en su Teoría del Estado manifiesta que “el meollo de una Constitución de forma escrita se origina en el Gobierno que exactamente hasta la actualidad no tuvo ninguna de ellas”. La etapa final que se hará con anticipación al ingreso total del constitucionalismo debidamente efectuado es el análisis de trascendentales objetivos:

**e) La Revolución Francesa y la Declaración de derechos del hombre y del ciudadano**

La más trascendente idea cuya difusión se efectuó a través de revoluciones fueron las exigencias de una Constitución realizada de manera escrita. por considerarse que la población que tiene presente la libertad debería contener normas esenciales que este expresado por decisión propia del pueblo.

Estos ideales están complementados con el hallazgo de las equidades personales lo cual debe ser reconocido por autoridad competente: ideales plasmadas adecuadamente en las normativas correspondiente emitidas a favor de todas las personas que sostiene a detalle: “las personas que tienen representatividad de la población de Francia. establecidos en una gran asamblea de la nación.

Tomando en consideración que el desconocimiento, el menosprecio o la exclusión de los derechos de las personas son el único motivo del sufrimiento de las personas como consecuencia de gobernantes corruptos e ineficaces, han determinado detallarla en un documento oficial de acuerdo a las leyes, donde se reconoce los beneficios legales, irrenunciables y adecuadas de las personas, con

el propósito plasmado en este documento, de manera constante tenga presente a todos los integrantes de la composición. les hace recordar sin desfallecer sus derechos y deberes; con la finalidad de que las acciones del gobierno, así como también el Ejecutivo, pudiendo a cada momento ser contrastados con el propósito que consideran las entidades políticas, que se estimen considerar de respeto; para que las exigencias de la población, puedan ser fundadas en adelante respecto a los principios simples e incontestables, que tiendan a inclinarse constantemente para el cumplimiento de la Constitución y para el bienestar de las personas".

Las normativas más trascendentes son;

- 1) Los propósitos de toda sociedad política es la preservación de los derechos del hombre.
- 2) La libertad está constituida en aquello que no perjudique a nadie.
- 3) Las limitaciones de la libertad sólo deberán ser determinadas por las normativas.
- 4) Correcto procesamiento de las leyes.
- 5) Libertades para expresarse y de concientizarse
- 6) compartir de forma proporcional las cargas del gobierno.
- 7) La propiedad son derechos que no se pueden trasgredir y sagrado. Se puede Expropiar únicamente por las utilidades públicas que previamente recibirán correcta indemnización.

La importancia de estos principios es fundamental en dos principios: son fundamentaciones ideológicas referentes al constitucionalismo liberal y por consiguiente deberá ser la Constitución de la Nación en la primera dificultad estará dedicada a este apartado.

## **1. CONSTITUCIONALISMO LIBERAL. BASES IDEOLÓGICAS**

El Estado constitucional producto del constitucionalismo

Esta secularizado por ciertos límites de los poderes del gobierno en beneficio de las libertades de forma individual. Las limitaciones se encuentran presentes, en ese sentido, debido a la distinción de algunos derechos elementales en lo concerniente a lo que se denomina “dogmatismo” constitucional y en que respecta al fraccionamiento de poderes, la presencia de los que ejercen el control de manera recíproca, el periodo de gobierno de los responsables, entre otros.

En consecuencia, la afirmación efectuada por Friedrich es la adecuada, toda vez que manifiesta que la funcionabilidad de los derechos constitucionales a parte de estructurar su poderío conserva ciertas limitaciones.

El constitucionalismo primitivo no dirigido de forma despectiva sino de acuerdo a la cronología, es adoptada la manera del constitucionalismo liberal, siendo sus fundamentos cargados de filosofía y una requerida proyección en el ámbito político y financiero, lo cual desarrollamos a continuación.

- a) Bases filosóficas: libertad e igualdad

## 1) Libertad

Duverger, (1991) “Sostener que para el liberalismo los seres humanos tendrán libertad tiene sus implicancias estimando que cada ser humano es libre de pensar, también para poder expresarse y desarrollarse de la manera que el crea conveniente y la libertad de todos es únicamente el límite hacia la libertad de cada ser humano”. (p.43)

En palabras de John Stuart Mill: “existe un solo elemento que determina a las personas, de forma individual o en grupo a perturbar la libertad para el accionar de los demás seres humanos, es el mismo derecho a defenderse; el único motivo el cual esta normado para emplear la fuerza contra algún integrante de una población civilizada es la de imposibilitar dañar a otros, sin embargo, el bien de ese ser humano, que puede ser físico, o moral no es motivo suficiente. No existe ser humano que puede en buena lucha, tener la obligación a intervenir o a contenerse de realizarlo, debido a que ese actuar o abstinencia pueda convertirse hacia algo bueno para la persona, en ese sentido eso lo hará sentir afortunado, o debido a que la opinión de los demás, pueda ser sensato o justo.

Aquella es motivo más que suficiente para polemizar con él, para su convencimiento o para implorarlo, pero sin necesidad de obligaciones o poder perjudicarlo si acciona de manera distinta a nuestra voluntad.

Milla, (1984), “En ese sentido esta imposición podría justificarse y tendría que ser debidamente necesario que el comportamiento de esa persona tuviera como propósito perjudicar a otra persona. Hacia sí mismo respecto a su cuerpo y espíritu, la persona es independiente”. (p.32)

Ser libre es la concepción de poder imponer a las personas ciertas inmoluciones sacrificarse o privarse de algo, contra sus intenciones.

Para que no redunden en su mismo provecho (Ninot denomina a esta fundamentación " de inmunidad del individuo", sin embargo, su posición referente a las probabilidades de abuso de los derechos individuales respecto a omitirse. logra que a su "liberalismo igualitario" lo podamos analizar luego unido al constitucionalismo de la sociedad).

De igual forma el gobierno no podrá obligar u obstaculizar en los propósitos de vida que las personas puedan elegir con libertad, con el pretexto de poder ser inoportunos, en contra de la moral, entre otros. Ello esta denominado como "fundamentaciones autónomas".

## 2) **Igualdad**

Deducir que el liberalismo que las personas poseen se forman igual, ello quiere decir que ninguna persona se podrá beneficiar por herencia de derechos o de privilegios que lo ubiquen sobre otros (heredar puede ser comprendido como prerrogativa de sangre, no como sucesión por motivo de deceso).

La definición de igualdad no posee implicancias aún más, hace la exclusión que todas las personas posean realmente el mismo standing o comodidad económica. Actuar libremente el valor con supremacía, la igualdad está limitada a una igualdad de posibilidades, de proceso frente a las normas.

Se podrá evidenciar más adelante cómo juega la igualdad frente a las dificultades de la miseria.

**b) Proyección de las bases**

Haciendo la conjugación de las fundamentaciones de libertad e igualdad se podrá llegar a conclusiones respecto al liberalismo el cual tiende a exigir gobernar de forma representativa. ¿Por qué? Las respuestas simples, sin profundizar aspectos de filosofía respecto a las justificaciones o superioridades morales de forma democrática, podría ser: si las personas tienen libertad tienen igualdades, no existirá ninguna autoridad que se imponga debido a su obediencia.

Tener poder no está basado en más que ponerse de acuerdo o consensuar de los integrantes de la población. Ninguna persona puede gobernar a una población debido a que la aceptación de los pobladores que le son delegados el derecho de poder mandarlos; por ello se derivan como resultado del requerimiento en el sistema que representa así como lo que eligen.

Así mismo cuentan con exigencia al haber ingresado al ámbito de la política económica la total vigencia de las fundamentaciones aludidas. Adam Smith manifiesta que tiende a limitar acciones del Gobierno a las acciones que las personas u otras agrupaciones menores no puedan efectuar (fundamentaciones de subsidiaridad).

El real liberalismo debe identificar que el desarrollo, por su misma naturaleza, acarrea tensiones en la economía y sociales. ocasiona desigualdades.

En ese sentido, es lógico y conforma un compromiso para un liberal coherente tomar en cuenta esas desigualdades y, respecto a ello, no intentar negarlas o enmascararlas.

Nada hay más inestable que una economía de mercado. En consecuencia, tener liberalidad no quiere decir ostentar que el mercado, como si determinara algún método pueda resolver todas las dificultades. La carencia de un Estado fortalecido y que inspire respeto, el mercado podría caer ante los monopolios y, si el Estado interviene constantemente, no debe haber resultados de mercado.

La economía de mercado no son cuestiones de carácter teológico o dogmático, sino de aspectos, de exámenes de carácter crítico. Determinar –debiendo tener en cuenta la supremacía del orden natural si pertenece al Gobierno a poder tener intervención, constituye por excelencia el propósito de controversias políticas.

### **3.- CONSTITUCIONALISMO SOCIAL. IDEOLOGÍA Y PRÁCTICA**

De acuerdo a los antecedentes, se tiene que, al culminar la primera guerra mundial surge una serie de anomalías de gran trascendencia en la historia de la constitución: el constitucionalismo de la sociedad, al cual se puede caracterizar de forma primaria como un vasto actuar que considera hacer conciliaciones al interés personal con la predilección de la colectividad, determinando normativamente que las obligaciones que cada persona debe recibir las cuales estarán restringidos en su práctica o ejercicio debido a algún interés común.

Surgen por vez primera en las Constituciones, los llamados derechos de la sociedad. En consecuencia, como intentaré demostrar, no quiere decir en modo alguno que la teoría que determina la constitución del Siglo XXX el constitucionalismo liberal-negare o desprotegiera los derechos de algunos en beneficios de otras personas. Lo cual, si es que efectivamente ocurrió fue que personeros de las formas dominantes pudieron aprovechar de manera ilegítima, lo referente a la ideología liberal con el propósito de la conservación y también para aumentar ciertas comodidades, los

cuales traicionan los fundamentos establecido en la ética que gobierna la doctrina y precisamente en nuestra nación, ocasionando una gran desconfianza de la gente a todo lo que pueda tener el rótulo de forma liberal.

Así mismo se puede deducir que en el momento en el cual devino el instante en que se debe tomar las decisiones, tuvo presente el liberalismo, Sólo en la parte económica, dejando a un costado algunas posibilidades que puedan ocasionar desastres nefastos de esta elección para la misma vivencia del sistema.

Se mencionó en los párrafos precedentes que el constitucionalismo social resumía de manera intelectual en el socialismo, sin embargo no se debe incidir en equivocaciones absurdas de tomar en consideración dentro del constitucionalismo social a las Constituciones de arraigo marxista y que se puede evidenciar en la práctica como algo espléndido de herramientas de negación de las libertades individuales, instaurando un gobierno dictador en lo referente al proletariado y la disolución de la propiedad privada, en un sistema que comporta la supresión de las libertades individuales, llegando a efectuar inversiones al denominado principio de clausura “aquello que no está considerado como prohibido se puede efectuar libremente” (art. 19, Const. Nacional) en contraposición, en consecuencia “aquello que no se autoriza está prohibido”.

Seguidamente se podrá efectuar la transcripción las cláusulas más sobresalientes de una serie de aquellas Constituciones, con el propósito de apreciar la forma de proyectarse de acuerdo a sus fundamentos en la letra de las normativas y posteriormente, se estudiará asuntos esenciales y de gran importancia: la probabilidad de atacar los derechos que le corresponde a nuestros semejantes por

haberse omitido y otro enlazado a éste: la requerida actuación del Gobierno para impedir y hacer la subsanación de este abuso.

**a) Principales cláusulas del constitucionalismo social**

- 1) “El país podrá tener en todo momento el derecho hacer imposiciones a propiedades privadas las formas que dicte el interés de la sociedad” (art. 27, cláusula 3a). Se busca con esta cláusula anular los latifundios y acrecentar el proceso productivo
  
- 2) Derecho a realizar huelgas y lock out debidamente con reconocimientos expresamente (art. 127).  
  
La Constitución en México del año 1917, la numero uno del género social en ella ha consagrado los principios fundamentales del derecho laboral constitucional, haciendo de igual forma el reconocimiento al derecho de los empleados para que puedan participar en las utilidades de las entidades.
  
- 3) “las actividades económicas deberán encontrarse debidamente establecida, de acuerdo a las normativas correspondientes tendiente al aseguramiento de una vida con dignidad del hombre” (art. 151). Enmarcada en estas limitaciones, la Constitución alemana de Weimart de 1919 otorga la debida garantía hacia la libertad financiera.
  
- 4) “La propiedad dispone el empleo, el cual pudiera ser semejante al interés general” (art. 154).
  
- 5) El gobierno brinda todas las garantías a toda persona de nacionalidad alemana el derecho a contar con un trabajo donde desarrollo las actividades determinadas, distinto del derecho de laborar, es decir el derecho a obtener el sustento diario, a

traves del desarrollo de labores, y en caso que éste no fuera posible, deben tener la protección del gobierno a traves de los medios de subsistencia requeridos (art. 163).

Podemos evidenciar mediante una serie de normativas que el constitucionalismo social requiere que se participe activamente del Gobierno en los aspectos financieros de la población. Existen las posibilidades que en este sentido existen diferencias del constitucionalismo liberal clásico- el quebrantamiento de los derechos de las personas por la mera omisión.

Antes de estudiar las probabilidades, se podrá cerrar el párrafo con una frase de Bonn y Peteras (Bonn, S. I. - Peters, R. S., Las fundamentaciones de la sociedad y el Estado de forma democrática, Bs. A5., Eusebia, 1984) que se cree, resume de forma aceptable la concepción social sometida a evaluación: “Los individuos que estiman pertinente la normativa del gobierno también ocurrió en años recientes, cotidianamente tratan de reconciliarla con la libertad volviendo a definirla a esa palabra en términos de oportunidad.

La carencia de limitaciones; así como también la libertad tiene presente algunos aspectos positivos y también negativos. Si la educación cuesta mucho y los padres tienen una deficiente economía parecería una burla de la libertad poder sostener que todos tienen libertad de educar a sus hijos de la forma en que ellos estimen pertinente, simplemente porque no hay ley o costumbre que lo prohíba.

Ser libres para elegir puede determinarse de manera formal y sin límites; no habrá libertad, sin embargo, mientras no pueda ser adecuadamente ilimitada. Anular las dificultades con el propósito de que las personas puedan hacer lo que anhelan, en consecuencia, la amplitud de la libertad. conceder a un discapacitado una pierna artificial; al que tiene poco conocimiento, educación; al desocupado, un puesto de trabajo, son todas amplitudes positivas de la libertad.

Los requerimientos jurídicos son, en ese sentido un pequeño costo que ha de cancelarse por libertades positivas de esta índole; debido a que sólo desistimos a pequeños elementos para recibir algo más. Y la benevolencia de la libertad se encuentra intacta.

Los requerimientos de libertad no pueden satisfacerse como cuestiones de hecho a menos que los requerimientos de alimentación, ropa y abrigo hubieran sido cubiertas.

### **C) El constitucionalismo social y la experiencia argentina**

No es muy feliz la experiencia argentina en el tema que es materia de estudio. El constitucionalismo social ha llegado mediante dos reformas al texto de 1853-1860, que por motivos diversos merecen ser consideradas inconstitucionales.

La primera reforma aludida es la de 1949, a la cual dejando de lado las características demagógico, populistas y políticas, la más elemental crítica que se puede efectuar reside en su inconstitucionalidad es lo que sostiene el autor

Por la forma de proceder la reforma, la constitución Nacional es limitada, debido a que, en referencia con los autores referidos en este propósito, el art. 30 se debería interpretar restrictivamente.

En consecuencia, cuando la Constitución menciona 2 tercios de sus integrantes, ella está referida a 2 terceras partes del total de diputados y senadores.

La declaración de necesidad de reforma en 1949 considero las dos terceras partes de los integrantes presentes, desmereciendo así el espíritu de la Constitución.

Dejando de lado los elementos técnico-jurídico, no se debe obviar esta reforma debido a que fue impulsada por ambiciones políticas sin medida del partido que gobierna, es claramente evidente el intento de eternizarse en el mandato (según lo evidencia la variación de la cláusula de reelección del Presidente. para hacer posible poder continuar en el poder tal como lo hizo el señor Perón), castiga una Constitución sentimental (derechos de los niños. del adulto mayor) como si los relatos precedentes no se tomaran en consideración.

La segunda reforma a que aludíamos anteriormente es la de 1957. que también merece el calificativo de inconstitucional, la que debería provenir de un gobierno de facto ("la Revolución Libertadora") que a pesar de la justificación su actuación como gobierno de urgencia, sus poderes nunca podrían ser extendidos para derogar un ordenamiento jurídico vigente (la Constitución de 1949) y en ese sentido los cambios de la Constitución de 1853-1860 mediante inclusiones de los denominados "derechos sociales" en el art. 14 bis.

Como vemos esta reforma quiso aumentar el acento en la solidaridad social, no solo debido a que el texto real no la recibiera de forma implícita, ni mucho menos debido a que tuviera incompatibilidad con su primitiva redacción, en ese sentido para poder aclarar con precisión en la letra expresa de las leyes nuevas.

Es muy lamentable que muchas determinaciones de este fundamental artículo (p.ej., la participación de los obreros en las utilidades de la entidad) no pudieran haber sido reglamentadas, cayendo en el vacío, son “letra muerta”.

## **EL ESTADO**

Es en primer lugar, las expresiones de unos vínculos sociales de forma particular, una relación de poder. Los sucesos particulares es en ese sentido la política; en segundo lugar, el Estado (en tanto relaciones sociales) es la expresión de los vínculos de fuerzas globales presentes en una sociedad establecida.

La fundamentación material es denominada las clases, sus vínculos y sus conflictos.

La concepción marxista del Estado, según **Norberto BOBIO**, desconoce a las relaciones jurídicas ni en la evolución general del espíritu humano la definición del Estado, sino en las relaciones materiales de la existencia.

Tenemos así que, en la sociedad capitalista, que es la que da origen al Estado contemporáneo, las relaciones de fuerzas globales son favorables a las clases burguesas que son las que controlan los instrumentos jurídicos y políticos y los medios de producción.

## **ORIGEN DEL ESTADO**

### **El problema del origen del Estado**

En referencia a la aparición del Estado, variadas son las hipótesis propuestas no sólo por juristas sino también por historiadores, antropólogos y científicos de la política. Existen ciertas dificultades en la determinación en qué instante o bajo qué

circunstancias una población podría empezar a tomarse en consideración como Estado. La dificultad está en establecer en qué momento y donde la entidad social primitiva (familia o gens, horda, clan, tribu) se convierte en Estado. Se evidencia claramente que la etapa de formación de los Estados ha sido disímil, mediando en él circunstancias variadas de tiempo y lugar.

La gran parte de tratadistas clásicos tienen claras coincidencias en que la aparición del Estado se debió, esencialmente, a los requerimientos de la ciudadanía en otorgarse su bienestar de manera sucesiva a los requerimientos de protección, de estabilidad y de normatividad del conglomerado social.

### **Origen político del Estado**

Es sabido que del fenómeno social apareció el fenómeno político: el Estado, a través de una etapa de integración y diferenciación, etapa en la cual apareció. Como dice LIZARDO ALZAMORA, en la primera asociación que obtuvo carácter político, se juntaron varios grupos bajo una autoridad común, incorporándose grupos heterogéneos que fueron sometidos como vencidos.

El Estado obtuvo todos los componentes diferenciales: asociación de grupos en una comunidad política; posesión de un territorio; constitución de una autoridad, de un gobierno, etc. Para SPENCER, el Estado es el producto de la guerra. Los grupos vivían en disputas constantemente.

### **Origen contractual del Estado**

Hobbes, Locke y Maquiavelo efectuaron relatos referentes al traslado de estado natural al estado social de la humanidad. Sin embargo, ROUSSEAU, incorpora a estas ideas un concepto más real, sosteniendo que: La libertad e igualdad tiende a existir en el estado de naturaleza, continua su presencia en la sociedad, pero modificada. Rousseau” creen que la obligación social no se fundamenta legítimamente en la fuerza, sino, en una convención determinada entre todos los integrantes del grupo que tiene la pretensión de establecer una sociedad.

El pueblo en equipo, en ese sentido el gobernante, no cuenta con la voluntad general, pero cada integrante que está determinado por el hombre individual y hombre social en consecuencia puede considerar las dos formas de voluntad. De esta forma, la libertad es la facultad que tiene cada persona de poder predominar respecto a su voluntad particular su voluntad general, de tal manera que dé cumplimiento a las órdenes del soberano lo que quiere decir ser libre.

### **CONCEPTO DE ESTADO**

¿Qué es el Estado? En el ámbito en que vivimos actualmente existen muchas dificultades para hallar, aún entre seres humanos la carencia de cultura, quien no tenga en mente algunas nociones, así sea muy poca, de lo que es el Estado, de su representatividad este ente en su vida, de lo que de él puede esperar o puede temer cada cual.

Su presencia en el mundo real es un hecho evidente, que se hace sentir en todas las actividades y en todos los momentos de la existencia, desde antes del nacimiento hasta más allá de la muerte.

Entonces, puede decirse que todas las acciones del hombre como ser social, aún las más íntimas o individuales, están de una u otra forma, directa o indirectamente, sometidas a regulaciones y controles estatales o, en última instancia, como dice XIFRA HERAS a la vigilancia imperceptible del Estado.

### **2.2.3. DERECHOS SOCIALES EN EL PERÚ**

#### **EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PERUANO Y LOS DERECHOS SOCIALES**

Estudiaremos la valoración y legalización de los derechos de la sociedad en la Constitución de nuestro país de 1993. Empezando tomamos en consideración, muy necesaria, desde su establecimiento en la Carta Magna y lo determinado por el Tribunal Constitucional de nuestro país, el exponente más resaltante, comprendido por los denominados derechos sociales.

En consecuencia, el Capítulo II del Título I de la Constitución normaliza los denominados derechos sociales y económicos, es cierto que está encaminado al reconocimiento de los primeros, las definiciones financieras están referida a que poder cumplir en lo referente a las prestaciones están derivadas a los derechos sociales efectúa suposiciones para el gobierno peruano las determinaciones más elementales, cantidades de dinero producto de los presupuestado por el estado.

## EL ROL DE DERECHOS Y LIBERTADES EN LAS CONSTITUCIONES IBEROAMERICANAS

Las constituciones pertenecientes a los países iberoamericanas efectuaron combinaciones en un principio los derechos de cada persona, quienes proceden de la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), con la Carta de Derechos de la Constitución Norteamericana (1791).

Únicamente en un catálogo se mezclaron dos formas diferentes, debido a la histórica Declaración francesa es un relato efectuado para la humanidad, más acercamiento a un documento filosófico y no judicialita de nacimiento para proteger y defender los derechos por los jueces; a diferencia del Bill of Rights de Norte América, sus diez primeras enmiendas (1791), aquella redacción está compuesta por un gobierno vinculante y, desde su enmienda por adición en la Constitución de 1787, debe ser observado, protegido y actualizado por los jueces de su Corte Suprema. Respecto a este relato, las apreciaciones de Shuar son graficadas cuando nos dice que para “los franceses, la Declaración (de los derechos humanos) es únicamente una obra maestra de la oratoria, los artículos se encuentran plasmados de forma adecuada, brillando majestuosamente y del dominio de la verdad respecto a los seres humanos.

No existirá ningún tribunal puede emplearlos para ayudar a las pretensiones o para fundamentar alguna determinación. Los franceses relataron cuestiones académicas para toda la humanidad; los constituyentes americanos, en cambio, redactaron los artículos de sus declaraciones para que sean útiles y cubran las expectativas de la población en general”.

## ¿SON TODOS LOS DERECHOS SOCIALES PLENAMENTE JUSTICIABLES?

Efectuar las prestaciones sociales son desiguales en los países iberoamericanos y es explicada por las distintas condiciones financieras que se presenta en cada instante. En consecuencia, de cierta forma, se piensa que el requerimiento constitucionalización corrió acciones riesgosas que podían afectar la aparición de sentimientos de carácter constitucional entre los pobladores cuando las precariedades económicas no dejan hacerlos efectivos, pensando que las constituciones son algo parecido a un ideario, a un plan de propósitos para el logro del tiempo para el futuro bienestar de las personas.

Entre los derechos que no deben gozar garantías judiciales se mencionan el derecho a la enseñanza gratuita, el derecho a sueldos justos, a la negociación colectiva, y a la huelga, prohibiéndose su ejercicio para determinados gremios.

### **2.2.3. EL AVANCE DE LAS CLASES SOCIALES EN EL PERÚ**

Cuando aparecieron las formas constitucionalistas en Latino América se encuentran asociados a la proclamación de la independencia de naciones nuevas. Generalmente, las constituciones continuaron la estructuración de las nuevas repúblicas las cuales representaron de forma adecuada, sus partidas de nacimiento.

En la historia constitucional, cotidianamente, los acontecimientos ocurridos en ese periodo, acostumbraban presentarse como parte de nuestra prehistoria constitucional o como correspondiente a los antecedentes que se inauguraría el 28 de julio de 1821, fecha en la cual se proclamó la independencia. de acuerdo a como se evidencian las cosas, un criterio similar podrá equipar la historia de la república con la historia del constitucionalismo, cuando estas anomalías que no

necesariamente se interrelacionan, como se evidencia el caso de algunos países de la región

Esos “instantes” en el crecimiento del constitucionalismo del, pero son los siguientes: Según Carlos Marcos E. y Pazo Pineda O.

- A. El inicio de etapas (1808 - 1820)
- B. Designación y determinación (1821 - 1920)
- C. Institucionalismo precario (1920 - 1979)
- D. La modernización (1980 - hasta hoy)

#### **A.- LOS PRIMEROS PASOS (1808-1820)**

Consecuentemente a la convocatoria a las Cortes Generales y Extraordinarias en 1808, y posteriormente la estructuración, proclamación y juramentación de la Constitución de Cádiz de 1812, se asistirá, por vez primera, a la “práctica” de hallarse inmerso en una singular etapa constituyente, y luego encontrarnos regidos bajo un texto constitucional, que dañó de variadas formas de la vida política y social de lo que hoy es el territorio peruano.

En ese sentido este impacto, no fue ni pacífico ni lineal, a pesar de la brevedad del interregno.

En esta primera etapa, pueden diferenciarse dos. La primera esta extendida desde fines de 1808, cuando en Lima se evidencia la crisis de la monarquía española, hasta octubre de 1814, cuando se deja sin efecto la Constitución de Cádiz. La segunda constituye desde comienzos de 1815, la desarticulación la última institución con impulso de la Constitución de 1812 que aún quedaba en pie –los

cabildos constitucionales–, sobreviviéndose a un largo paréntesis tras el restablecimiento de las entidades monárquicas.

#### B.-BESIGNIO Y DETERMINACIÓN (1821-1920)

De acuerdo a lo sostenido, la independencia del Perú fue proclamada el 28 de julio de 1821 por José de San Martín. En consecuencia, la etapa de emancipación se iniciaba recién, debido a que una fracción del territorio aún se hallaba bajo el mando del ejército realista, sobre todo en el sur del país, en el cual aún se juramentó y estableció la Constitución gaditana por un tiempo prolongado.

La independencia definitiva solo se pudo lograr el 9 de diciembre de 1824, cuando el ejército español los derrotaron los militares y el virrey José de La Serna firmó la capitulación, y recién la América latina toda pudo resolver alguna amenaza a su emancipación.

En ese sentido, la etapa de independencia ya no la dirigía el general San Martín, sino por Bolívar. En consecuencia, durante la presencia del libertador argentino se estructuraron una serie de relatos normativos que organizaron la república.

#### D.- MODERNIZACIÓN (1980 - HASTA LA ACTUALIDAD)

Tiempo antes de que los militares cumplieran diez años en el gobierno, apareció una fuerte crisis económica y política –materializada en huelgas que paralizaron todo el país, particularmente, la del 19 de julio de 1977– que fue inviable su continuidad.

Empezó en ese sentido una etapa de negociación para poder restablecer la democracia, acordándose bajo la condición de elaboración de una nueva Constitución, que “institucionalizaría) las modificaciones estructurales” del régimen, como estaba especificado en el artículo 2.º del Decreto Ley N.º 21949, del 4 de octubre de 1977, a través del cual se regularon las elecciones para la Asamblea Constituyente.

El mismo decreto ley preveía que las elecciones a representantes de la Asamblea Constituyente se efectuarían el 4 de junio de 1978 y que, una vez realizada, esta se instalaría el 28 de julio del mismo año, culminando sus funciones en la primera quincena de 1979. En ese sentido, la etapa de elecciones no pudo efectuar en la fecha determinada, sino dos semanas después, el 18 de junio.

Mientras estuvo vigente la Constitución del año 1979, pasaron por tres gobernantes elegidos constitucionalmente, acciones únicas en la historia de la república de nuestro país. Ellos fueron en primer lugar, Fernando Belaunde Terry (1980-1985) y Alan García Pérez (1985- 1990), con algunos aciertos y dificultades de toda índole, pudieron culminar su gobierno en el tiempo establecido por la ley. No siendo el caso del tercer gobernante, Alberto Fujimori, quien, quien fue elegido en los años 1990-1995, en el intermedio de su gobierno (5 de abril de 1992), ejecutó un autogolpe con la ayuda de las Fuerzas Armadas, pudiendo disolver el Congreso de la República, anuló el Tribunal de Garantías Constitucionales y tuvo intervención en los órganos constitucionales de más trascendencia (como el Poder Judicial), suspendiendo algunos artículos en la Constitución de 1979 que pudieran oponerse al Decreto Ley N.º 25418, de 6 de

abril de 1992, a través del cual se pudo institucionalizar el autodenominado “Gobierno de Emergencia y Reconstrucción Nacional”.

Las excusas determinadas en esos momentos y que tuvieron en gran apoyo de parte de la población, fueron variadas (políticas, económicas, sociales, etc.). Lo real de la ocasión es que el intento ideal del gobierno era mantenerse por tiempo indefinido en el gobierno. En el transcurrir de los meses, por parte de organismos internacionales hubo bastante presión por lo cual el dictador tuvo que hacer la convocatoria a elecciones para elegir a los congresistas que los cuales se eligieron de forma democrática autorizándosele determinando que puedan ejercer sus poderes de acuerdo a ley, en ese sentido era el interés del gobierno implantar una nueva constitución, tal es así que se convocó de igual forma a elecciones generales con el propósito de aprobar la constitución efectuada por ese gobierno determinó la elaboración de una nueva Constitución en agosto de 1993.

Así mismo se elaboró la denominada Carta Magna del año 1993 la cual son reproducciones de la Constitución de 1979 de casi un 70 % de lo descrito. Entre se efectuó la Contrastación de ambas constituciones evidenciándose la carencia de los aspectos elegantes contenida en la del 79 y la deflación donde se reconocen los derechos, particularmente, los inmersos en los aspectos económicos, sociales y culturales, como resultado del sesgamiento del neoliberalismo establecida por los integrantes del CCD los cuales estaban a favor del gobierno.

Siendo los que más resaltan la privación del derecho a la estabilidad laboral y quedando totalmente desamparados en sus derechos los individuos que desempeñan labores en las diferentes entidades más que todo los que laboraban para el gobierno, la cual continua vigente hasta la actualidad

### **Bases filosóficas**

Es preciso determinar minuciosamente que las decisiones del Gobierno, se encuentra con un realismo voluble, cambiante, mudable. El cronista, el ecónomo, el político y el jurista lo conceptúan a partir de como ellos lo puedan percibir. Desde la órbita histórica se analiza el crecimiento del concepto frente a los múltiples pueblos registraron en el trajinar de las personas.

En base a lo sostenido por, Fernández, B., en el momento en que se evidencia al Gobierno como el guardián, que normaliza y casi quien creó la riqueza en la sociedad, se está estableciendo en el ángulo de la economía.

De acuerdo a lo relatado en los escritos dejados por Platón, es preciso señalar que el Estado carece de existencia en el mundo natural, ello se presenta en el área de las realizaciones físicopsíquicas, precisamente si se halla en el reino del espíritu. El ámbito social, por el cual el Estado únicamente es una fracción, este se halla habitado por el espíritu, un lugar donde se encuentran los valores.

Por último, determina que, el Estado son elementos espirituales y su peculiaridad específica se encuentra inmersa en el hecho de ser un sistema lleno de normativas.

El Estado está presente, como formas organizativas en las vivencias de la sociedad, susceptible de variaciones, y sobre todo con fundamentaciones adecuadas que se expresan en tipificaciones. Es obvio, no encontrarse ante cualquiera de las

agrupaciones políticas, en ese sentido si en una organización político social superior en su género.

En cuanto a la apreciación en el ámbito de la filosofía, semejante a lo sostenido de Andréu Yvanovich, se puede conceptuar en ese sentido al Estado, como la entidad política de la clase dominada por la economía, cuyo propósito es establecer al estado socialmente fundamentado con la presencia de sociedades antagónicas y efectuar la justificación de los requerimientos del hallazgo de la propiedad privada de los medios de producción.

La etapa de adecuación del Gobierno está considerada en destacar poderes de orden público de forma especial con su ejército, todo lo inherente a las autoridades.

Los seres humanos en cuanto a su naturaleza de forma colectiva, esta desarrollada de acuerdo a los requerimientos de las fundamentaciones sociales bajo reglas de comportamientos de interrelaciones y comuniones en concordancia a sus anhelos y requerimientos básicos. Cuando aparece el Estado como ente superior en cuanto a lo que rodea a las personas, sustituyendo a la sociedad colectiva que existe previamente, los seres humanos se transforman en componentes esenciales y motivos finales de la presencia del Gobierno.

Al ajustarse al monopolio el Gobierno el desarrollo de los aspectos que generen bienestar en la población, de forma inexorable adopta el desempeño en controlar y tutelar de la persona como hombre y como ser social.

La sustentación política e histórica el Gobierno debe dar cumplimiento al desempeño del aval de la propiedad privada de las personas, debido a su presencia debe hallar justificaciones adecuadas y su crecimiento en el acumulamiento de valores de las personas en contrariedad del real objetivo social de las personas. En ese sentido se

evidencia en naciones como nuestro país, el Gobierno no da cumplimiento a los propósitos fundamentales de los que se sostiene que existe, son organismos totalmente carentes de valores, rebasa todos los límites de lo permitido, operan de forma corrupta, lo cual ocasiona atrasos en la economía.

## **2.3 Definición de términos básicos**

### **Derechos Fundamentales.**

Es la que determina poder actuar con libertad jurídica y debidamente normadas de acuerdo a las disposiciones emanadas por el derecho positivo, correspondiéndole todos los derechos dispuestos por la normatividad, los cuales obedece a características básicas o fundamentado de acuerdo a las disposiciones que la ley ampara. (Pérez Laño, 2004, p. 233).

### **Transformaciones Políticas,**

Son todas las modificaciones acontecidas en el sistema político y sus elementos, en el cual, es preciso determinar comparaciones entre las formas determinadas anteriormente y otro que vino posteriormente respecto al sistema, que dañan a todo un constructor social. Puede efectuarse de manera calmada o violenta según se presenten los casos.

### **Concepción Absolutista,**

Se le denomina a la forma de gobierno absoluto, toda vez que el poder lo establece solo una persona quien ejerce su mandato sin ningún tipo de restricciones.

## **El absolutismo**

Desarrollada comúnmente desde el siglo XVI hasta la primera mitad del XIX, cuando hubo una serie de batallas que hicieron desaparecer este tipo de gobierno.

## **2.4 Hipótesis de investigación**

### **2.4.1 Hipótesis general**

La evolución histórica de la Constitución Política del Estado se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales en el Perú.

### **2.4.2 Hipótesis específicas**

La evolución histórica del constitucionalismo liberal se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú.

La evolución histórica del constitucionalismo social se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú.

Los sucesivos cambios de la Constitución Política del Estado se relacionan significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú.

## 2.5 Operacionalización de las variables

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES
Evolución histórica de la Constitución política del Estado	La existencia de este no puede explicarse si se toma como punto de partida a los individuos, puesto que todo Estado surge de una sociedad y descansa sobre ella, más aun, el Estado es la sociedad en cuanto ella se estructura políticamente.	Constitucionalismo liberal.  Constitucionalismo Social.  Los sucesivos cambios de la Constitución Política.

**Tabla 2**

VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DIMENSIONES
Los Derechos Sociales en el Perú .	Son aquellas "facultades tuitivas dirigidas a favorecer a aquellos grupos humanos con características accidentales diferenciadas con relación a otros por factores culturales, o que se encuentran en situación de desventaja por razones económico-sociales, es decir, con una posición o ubicación depreciada en sus estándares de vida, no acordes con la dignidad humana	-Código procesal penal. - Constitución de 1979. - Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **3.1 Diseño metodológico**

Para este propósito y tomando como referencia el tema “La evolución histórica de la Constitución Política del Estado y Los Derechos Sociales en el Perú, en cuanto a la manera y los mecanismos metodológicos necesarios para poder efectuar el estudio es la siguiente: tipo de Investigación Aplicada, peculiarizada debido al interés del empleo, usos, y desenlaces de forma práctica de los aprendizajes adquiridos

### **3.2 Población y muestra**

#### **3.2.1 Población**

El universo de la investigación son estudiantes de derecho de diversas universidades y abogados tomando la cantidad 315 personas

#### **3.2.2 Muestra**

La muestra es de 98 entre educandos de derecho de diversas universidades y abogados

### **3.3 Técnicas de recolección de datos**

En este propósito se ha estimado desarrollar empleando algunas técnicas pertinentes, tales como del fichaje, encuesta, observación.

### **3.4 Técnicas para el procesamiento de la información**

Los resultados se han considerado procesarlos mediante ciertos mecanismos estadísticos por lo cual se presentarán mediante tablas y gráficos y se interpretarán.

## CAPÍTULO IV

### RESULTADOS

#### 4.1 Análisis de resultados

Tabla 1 La historia constitucional del Perú nos hace conocer que se han expedido hasta la fecha 12 constituciones.

	Frecuencia	Porcentaje
<b>a) No</b>	0	0
<b>b) A veces</b>	23	23
<b>c) Si</b>	75	77
<b>TOTAL</b>	98	100

Fuente: Elaboracion propia

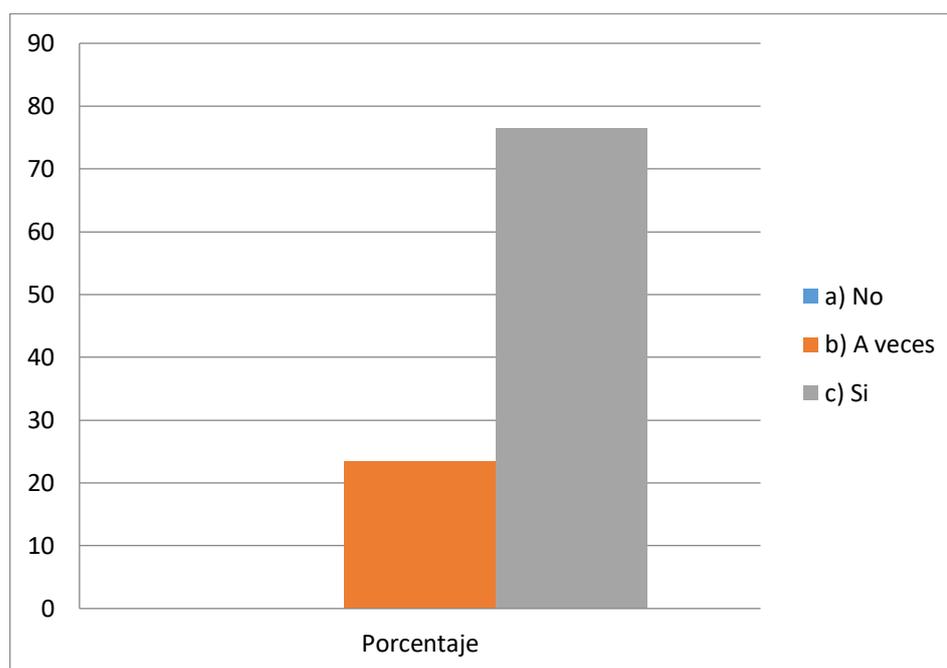


Figura 1 La historia constitucional del Perú

En la figura 1 se aprecia que el 77% (75 encuestados) afirma que la historia constitucional del Perú si nos hace conocer que se han expedido hasta la fecha 12 constituciones, y un 23% (23 encuestados) indican que solo a veces consideran esto.

**Tabla 2** La expedición de cada Constitución, significa el avance de algunos derechos sociales.

.	Frecuencia	Porcentaje
<b>a) No</b>	0	0
<b>b) A veces</b>	20	20
<b>c) Si</b>	78	80
<b>TOTAL</b>	98	100

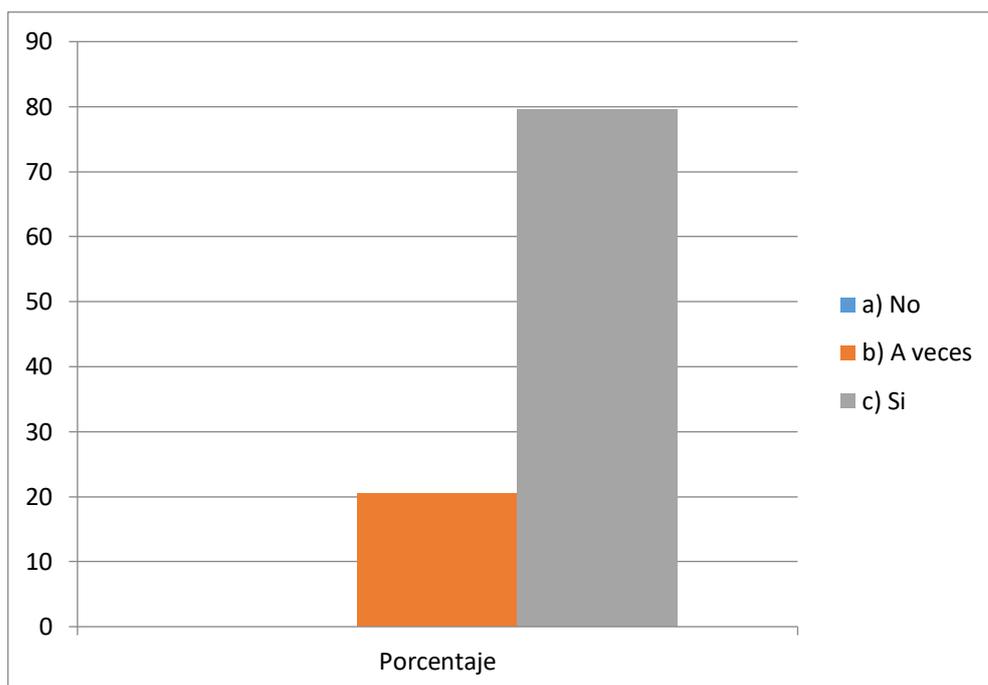


Figura 2 La expedición de cada Constitución

En la figura 2 se aprecia que el 80%(78 encuestados) afirma que la expedición de cada Constitución si significa el avance de algunos derechos sociales., y un 20%(20 encuestados) indican que solo a veces consideran esto.

Tabla 3 En las primeras constituciones liberales de 1823, hasta 1867 se plasmaron los derechos sociales.

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a) No</b>	25	26
<b>b) A veces</b>	0	0
<b>c) Si</b>	73	74
<b>TOTAL</b>	98	100

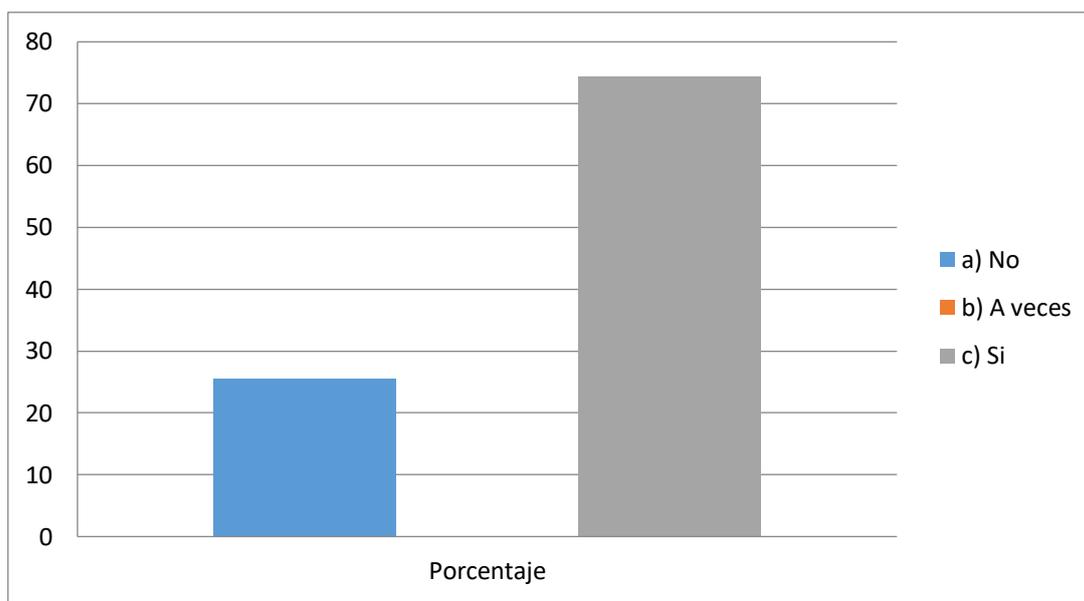


Figura 3 En las primeras constituciones

En la figura 3 se aprecia que el 74%(73 encuestados) afirma que en las primeras constituciones liberales de 1823, hasta 1867 si se plasmaron los derechos sociales, y un 26%(25 encuestados) indican que no consideran esto.

Tabla 4 En las constituciones conservadoras, se ampliaron en el reconocimiento de los derechos sociales de la población.

.	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a) No</b>	31	32
<b>b) A veces</b>	0	0
<b>c) Si</b>	67	68
<b>TOTAL</b>	98	100

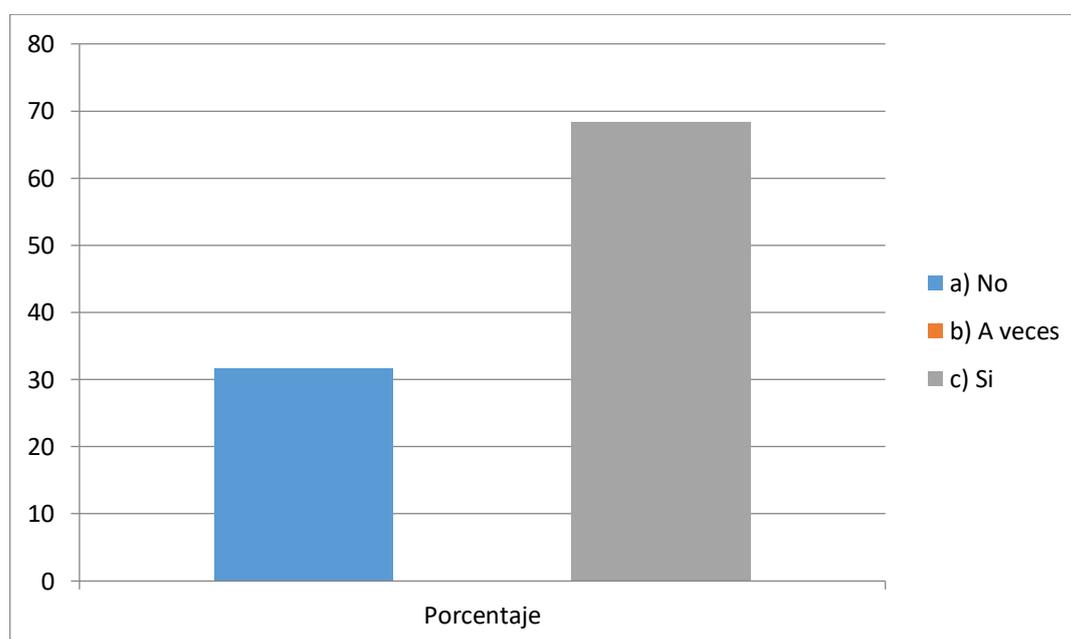


Figura 4 las constituciones conservadoras

En la figura 4 se aprecia que el 68%(67 encuestados) afirma que en las constituciones conservadoras si se ampliaron en el reconocimiento de los derechos sociales de la población les, y un 32%(31 encuestados) indican que no consideran esto.

Tabla 5 En la constitución de 1920 contenía principalmente las garantías sociales y garantías electorales.

.	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a) No</b>	0	0
<b>b) A veces</b>	28	29
<b>c) Si</b>	70	71
<b>TOTAL</b>	98	100

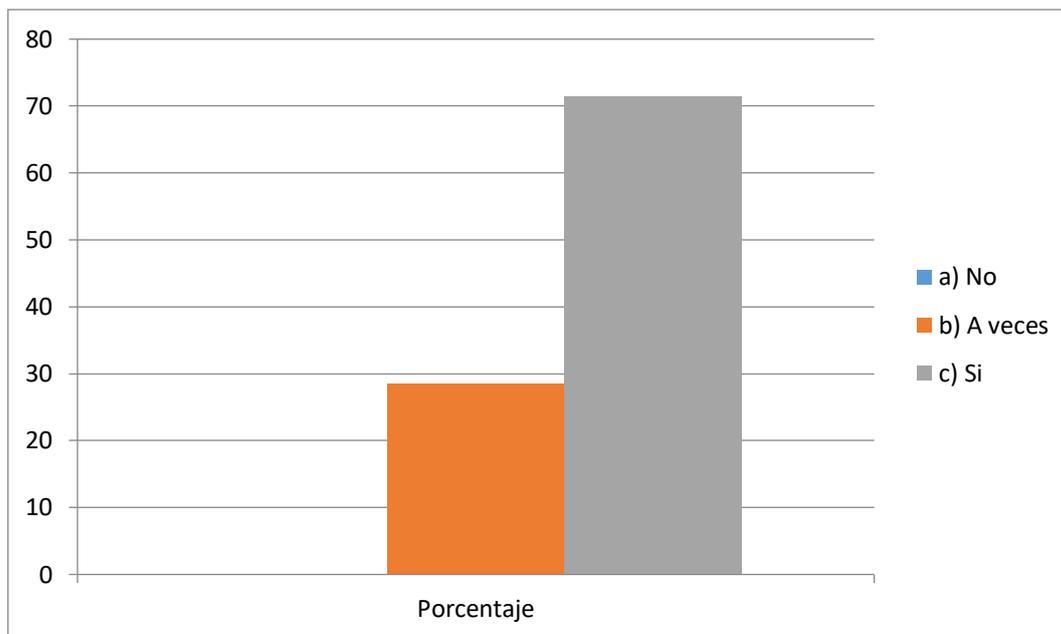
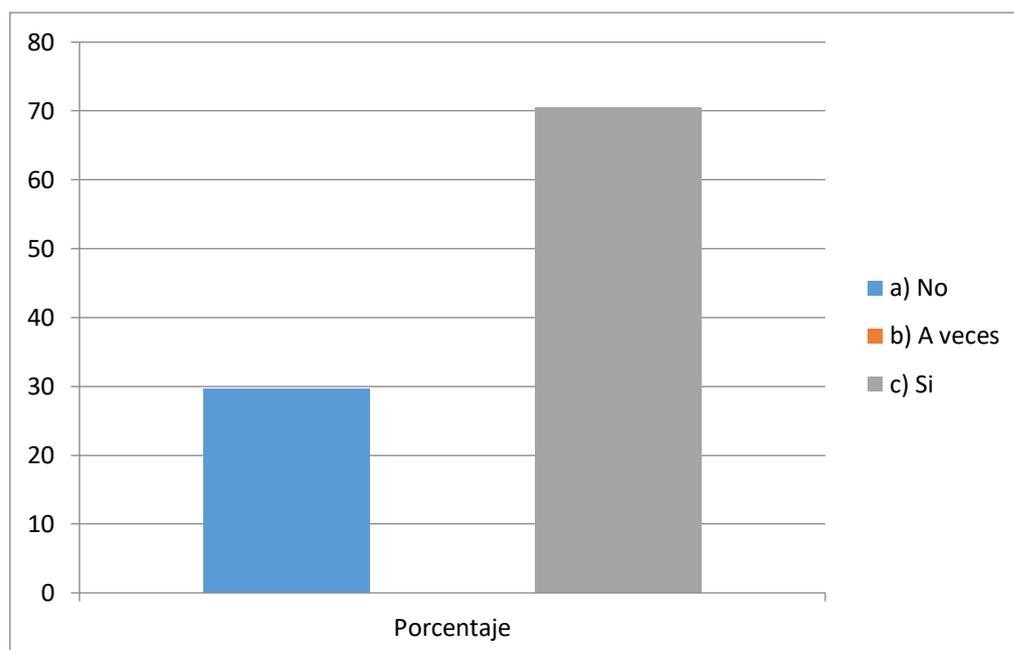


Figura 5 En la constitución de 1920 contenía las garantías sociales

En la figura 5 se aprecia que el 71% (70 encuestados) afirma que en la constitución de 1920 si se contenía principalmente las garantías sociales y garantías electorales, y un 29% (28 encuestados) indican que solo a veces consideran esto.

Tabla 6 La constitución de 1993, continuo el constitucionalismo social de la de 1920

.	Frecuencia	Porcentaje
<b>a) No</b>	29	30
<b>b) A veces</b>	0	0
<b>c) Si</b>	69	70
<b>TOTAL</b>	98	100

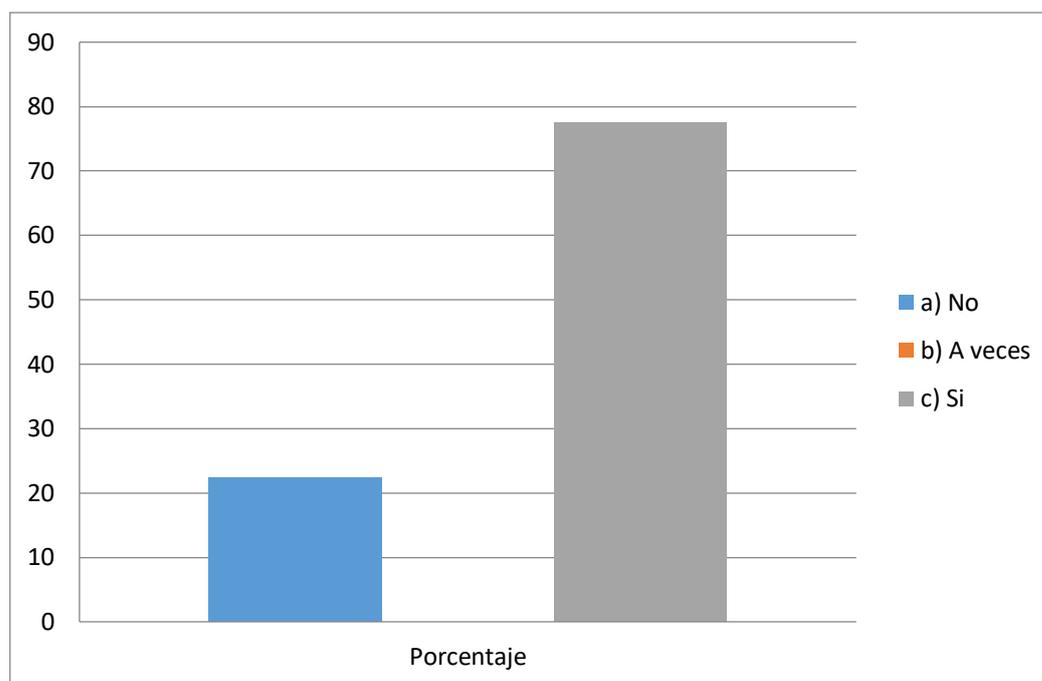


**Figura 6** La constitución de 1993, continuó el constitucionalismo social

En la figura 6 se aprecia que el 70% (69 encuestados) afirma que la constitución de 1993 si continuo el constitucionalismo social de la de 1920, y un 30% (29 encuestados) indican que no consideran esto.

Tabla 7.- La constitución de 1979 otorgo el derecho a jóvenes de 18 años.

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a) No</b>	22	22
<b>b) A veces</b>	0	0
<b>c) Si</b>	76	78
<b>TOTAL</b>	98	100



**Figura 7** La constitución de 1979 otorgo el derecho a jóvenes de 18 años.

En la figura 7 se aprecia que el 78% (76 encuestados) afirma que la constitución de 1979 si otorgo el derecho a jóvenes de 18 años, y un 22% (22 encuestados) indican que no lo consideran asi.

**Tabla 8** La constitución de 1979 otorga el derecho irrestricto de sufragio a los analfabetos.

	<b>Frecuencia</b>	<b>Porcentaje</b>
<b>a) No</b>	19	19
<b>b) A veces</b>	0	0
<b>c) Si</b>	79	81
<b>TOTAL</b>	98	100

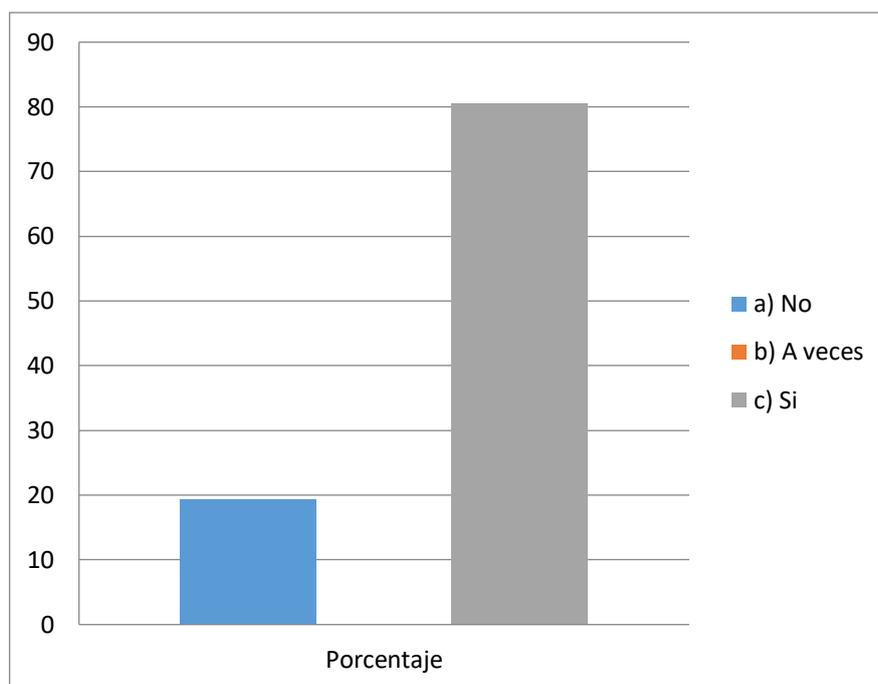


Figura 8 La constitución de 1979 otorga el derecho irrestricto de sufragio a los analfabetos

En la figura 8 se aprecia que el 81% (79 encuestados) afirma que la constitución de 1979 si otorga el derecho irrestricto de sufragio a los analfabetos, y un 19% (19 encuestados) indican que no lo consideran asi.

## 4.2 Contrastación de hipótesis

### Prueba de la Hipótesis General

Hipótesis general nula

La evolución histórica de la Constitución Política del Estado no se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales en el Perú.

Hipótesis general alternativa

La evolución histórica de la Constitución Política del Estado se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales en el Perú.

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,020 <sup>a</sup>	2	,001
Razón de verosimilitud	40,211	2	,001
Asociación lineal por lineal	14,315	1	,001
N de casos válidos			

### Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico <sup>a</sup>	T aproximada <sup>b</sup>	Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,643	,012	16,565	,000 <sup>c</sup>
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,732	,026	23,664	,000 <sup>c</sup>
N de casos válidos					

La evolución histórica de la Constitución Política del Estado si se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales en el Perú, obteniendo valores de 17.020, y grados significativos de  $p=001<0.05$  siendo totalmente significantes.

Los factores correlacionales arrojaron valores de 0.732, así mismo de  $p=0.000<0.05$  lo que determina aceptación de las variables, así como también en los aspectos estadísticos.

### 4.3. Prueba de las Hipótesis Específicas

#### Primera Hipótesis Específica

##### a. Hipótesis específica nula.

La evolución histórica del constitucionalismo liberal no se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú.

##### b. Hipótesis específica alternativa.

La evolución histórica del constitucionalismo liberal se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú.

### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	16,133 <sup>a</sup>	2	,001
Razón de verosimilitud	24,126	2	,001
Asociación lineal por lineal	5,198	2	,000
N de casos válidos			

### Medidas simétricas

		Valor	Error estándar asintótico <sup>a</sup>	T aproximada <sup>b</sup>	Significación aproximada
Intervalo por intervalo	R de Pearson	,438	,133	2,654	,003 <sup>c</sup>
Ordinal por ordinal	Correlación de Spearman	,422	,164	2,544	,000 <sup>c</sup>
N de casos válidos					

La evolución histórica del constitucionalismo liberal si se vinculan de forma significativa con el avance de los derechos sociales del Perú, lográndose valores de 26.133, y significancias de  $p=001<0.05$  lo que determina altamente de grado significantes.

Los factores correlacionales arrojaron valores de 0.422, así como también  $p=0.000<0.05$  lo cual evidencia que dichas variables son aceptadas, y en cuanto a la parte estadística tiene grandes aceptaciones

Según los resultados evidenciados a través de las ecuaciones estadísticas se indica que si se relacionan ambas variables.

## Segunda Hipótesis Específica

### a. Hipótesis específica nula

La evolución histórica del constitucionalismo social no se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú.

### b. Hipótesis específica alternativa

La evolución histórica del constitucionalismo social se relaciona significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú.

### c. Regla para contrastar la hipótesis

Si el valor  $p < 0,05$  es refutado  $H_0$ . Si el valor  $p > 0,05$ , es aceptado  $H_0$ .

### d. Estadístico para contrastar la hipótesis.

#### Pruebas de chi-cuadrado

	Valor	Df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	17,130 <sup>a</sup>	2	,001
Razón de verosimilitud	12,001	2	,000
Asociación lineal por lineal	5,800	1	,000
N de casos válidos	136		

#### Medidas simétricas

	Valor	Error estándar asintótico <sup>a</sup>	T aproximada <sup>b</sup>	Significación aproximada
Intervalo por intervalo R de Pearson	,238	,141	2,957	,002 <sup>c</sup>
Ordinal por ordinal Correlación de Spearman	,187	,129	3,086	,001 <sup>c</sup>
N de casos válidos	136			

La evolución histórica del constitucionalismo social de acuerdo a lo evidenciado en la  $\chi^2$ , se relaciona de forma significativa con el avance de los derechos sociales del Perú,

lográndose valores de 17.130 con grados de significancia de  $p=001<0.05$  lo que determina ser altamente significativo

En referencia a los hallazgos producto de los factores correlacionales, sus valores fueron 0.187, así como también  $p=0.002<0.05$  lo que determina que sea aceptada las variables, lo que evidencia su significancia.

Es posible poder sostener que de acuerdo a los hallazgos producto de las ecuaciones estadísticas se afirma que si se relacionan ambas variables.

### **Tercera Hipótesis Específica**

#### **a. Hipótesis específica nula**

Los sucesivos cambios de la Constitución Política del Estado no se relacionan significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú.

#### **b. Hipótesis específica alternativa**

Los sucesivos cambios de la Constitución Política del Estado se relacionan significativamente con el avance de los derechos sociales del Perú.

#### **c. Regla para contrastar la hipótesis**

Si el valor  $p < 0,05$  es refutada  $H_0$ . Si el valor  $p > 0,05$ , es aceptada  $H_0$ .

**d. Estadístico para contrastar la hipótesis.**

**Pruebas de chi-cuadrado**

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	23,132 <sup>a</sup>	1	,001
Razón de verosimilitud	18,141	2	,002
Asociación lineal por lineal	10,824	1	,000
N de casos válidos	136		

**Medidas simétricas**

	Valor	Error estándar asintótico <sup>a</sup>	T aproximada <sup>b</sup>	Significación aproximada
Intervalo por intervalo R de Pearson	,348	,032	8,481	,001 <sup>c</sup>
Ordinal por ordinal Correlación de Spearman	,311	,042	9,195	,001 <sup>c</sup>
N de casos válidos	136			

Los sucesivos cambios de la Constitución Política del Gobierno, de acuerdo los hallazgos provenientes de la  $\chi^2$  correspondientes se relacionan de forma significativa con el avance de los derechos sociales del Perú., lográndose valores de 23.132 y valores en cuanto a la significancia de  $p=0.001 < 0.05$  lo cual determina ser significantes en gran medida.

De acuerdo a los hallazgos que determinan los factores correlacionales, arrojan valores de 0.311, y también de  $p=0.001 < 0.05$  determinan asociaciones que son debidamente aceptadas respecto a las variables, evidenciado aceptaciones significativas.

En se afirma se evidencian hallazgos en cuanto a los evidenciado por las ecuaciones estadísticas suficientes para poder sostener que si se relacionan ambas variables.

## CAPÍTULO V

### DISCUSIÓN

#### 5.1 Discusión de resultados

De conformidad a los hallazgos logrados en este propósito, se puede apreciar que las Hipótesis propuestas si se aceptaron, evidenciando que las variables si se relacionan y conforme se detalla más con las afirmaciones de los siguientes autores:

Marx, (2009) En los países de Latinoamérica sobresalió el país de Colombia el que pudo adoptar de forma parcial esta forma desde la constitución de 1991, en consecuencia, no se pudo desarrollar la estructuración según la forma obtenida en ese tiempo. En nuestra Nación, consecuentemente, tanto la Constitución del '79, como la del '93, sostienen que nuestro país está basado en los fundamentos constitucionales del Estado de Derecho y el Estado Social de Derecho. En consecuencia, tenemos entendido que ellas solamente evidencian sencillas declaraciones líricas o deseos imposibles, toda vez que el sistema político y económico pertenece a la forma capitalista ultra liberal. Rosseau, (2009) Afirmo que se materializa mediante los fundamentos constitucionales que recibe ciertas conquistas históricas logradas en base a muchos combates y de esfuerzos de una cantidad considerable de personas. De acuerdo a esas conquistas aparecen valores que corresponden al patrimonio de la humanidad, así como tales la igualdad, la fraternidad y la libertad. En consecuencia, estos principios constitucionales se alejan bastante de la realidad respecto a la totalidad de la población. Jellinek, (2005) siendo el propósito de este estudio, de forma esencial el análisis político y jurídico del Estado, que, en ese sentido, recae de forma directa bajo el ámbito del derecho constitucional. A partir de

allí, es posible considerarlo como la teoría del Estado y ciencia jurídico-constitucional.

García, (2000)

Encaminado a esa línea de pensamiento, la propuesta es analizar y valorar los requerimientos de la vida gubernamental, nuestra aspiración es poder entender al gobierno en su esencia, naturaleza, razón estructural, funcionamiento y fines de su organización, con el propósito de advertir los aspectos referentes a su explicación doctrinaria, su devenir histórico y la etapa de adecuación de sus preceptos a la realidad estatal. La teoría del Estado no se preocupa por el análisis de hechos concretos o particulares, solamente, aborda las dificultades del Gobierno desde postulados generales y filosóficos para reflexionar y responder preguntas del plano gnoseológico y axiológico.

Es así como esta disciplina desentraña la esencia y naturaleza del Gobierno en lo que tiene de permanente y consustancial.

## CAPÍTULO VI

### CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

#### 6.1 Conclusiones

La evolución histórica de la Constitución Política del Estado si se relaciona significativamente con el desarrollo de los derechos sociales en el País, logrando valores de 17.020, y una significancia de  $p=001<0.05$  logrando que sea grandemente significativo.

La evolución histórica del constitucionalismo liberal si tiene vinculaciones significantes con el avance de los derechos sociales del Perú, logrando valores de 26.133, y una significancia de valores de significancia  $p=001<0.05$  evidenciando alta significación.

La evolución histórica del constitucionalismo social según lo establecido por la Chi<sup>2</sup> de Pearson, se relaciona de manera significativa con el avance de los derechos sociales del Perú, lográndose valores de 17.130 y valores de significancia de  $p=001<0.05$  lo que evidencia con grandes significancias.

Los sucesivos cambios de la Constitución Política del Estado concordante con los factores correlacionales si se relacionan de forma significativa con el avance de los derechos sociales del Perú., logrando valores de 23.132 y significancias de  $p=0.001<0.05$  resultando con aceptables significancias

## **6.2 Recomendaciones**

Se recomienda seguir realizando más investigaciones orientadas a las variables de evolución histórica de la Constitución Política del Estado para poder tener un mayor conocimiento sobre las mismas.

El trabajo de investigación que debe proseguir con el análisis y seguimiento de aspectos vinculados al constitucionalismo que se manifiestan en todo el mundo, con la finalidad de recopilar información y comparar lo referente a las modificaciones constitucionales. La etapa de modificación constitucional que ocurren en otros lugares servirá de mucha utilidad como material de consulta para el logro del emprendimiento de innovaciones constitucionales en la nación, consecuentemente, se requiere que a partir de la entidad superior se deban anotar las etapas en la cual se efectúan las modificaciones constitucionales.

Los cambios de la constitución conllevan a canalizar las dificultades más álgidas que se encuentran estableciéndose en la población, en consecuencia, las futuras modificaciones constitucionales se deben agendar en temas referentes a la democracia, los aspectos financieros, el crecimiento de la intervención de las agrupaciones culturales en pequeñas cantidades, actos corruptivos, las dificultades ocasionadas por los problemas del ambiente y la reorganización de las entidades del gobierno.

## REFERENCIAS

### 7.1 Fuentes documentales

Duverger, M. (1991). *Instituciones políticas y derecho constitucionales*. Barcelona.

García, A. (2000). *La teoría del Estado*. Lima.

Hamnett, A. (2011). *La crisis política*. Dinamarca.

, que, en muchos casos, llegó a situaciones peores que la misma esclavitud.

### 7.2 Fuentes bibliográficas

Jellinek, A. (2005). *La ciencia del estado y del derecho*.

Marx, K. (2009). la aplicación de los principios económicos y políticos del liberalismo  
fue objeto de una super explotación

### 7.3 Fuentes hemerográficas

Mill, J. (1984). *Sobre la libertad*. Madrid.

Rousseau, L. (2009). *Principios constitucionales, mundo del derecho*

**ANEXOS**

---

**[Indique los nombres y apellidos completos del asesor o director]**  
**ASESOR**

---

**[Indique los nombres y apellidos completos del presidente]**  
**PRESIDENTE**

---

**[Indique los nombres y apellidos completos del secretario]**  
**SECRETARIO**

---

**[Indique los nombres y apellidos completos del primer vocal]**  
**VOCAL**

---

**[Indique los nombres y apellidos completos del segundo vocal]**  
**VOCAL**

---

**[Indique los nombres y apellidos completos del tercer vocal]**  
**VOCAL**

**NOTA: PARA LLENAR ESTOS DATOS OBSERVE LOS GRADOS DE LOS DOCENTES EN LAS RESOLUCIONES DE NOMBRAMIENTO DE JURADOS Y ASESOR**